

## SESIONES ORDINARIAS

2010

## ORDEN DEL DÍA N° 287

## COMISIÓN DE TURISMO

Impreso el día 21 de mayo de 2010

Término del artículo 113: 3 de junio de 2010

SUMARIO: **Ley 26.104** sobre publicidad con fines turísticos. Modificación. (43-S.-2009.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se incorpora el artículo 4° bis a la ley 26.104, publicidad con fines turísticos, sobre exhibición de caracteres tipográficos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 12 de mayo de 2010.

*Juan A. Salim. – Mario L. Barbieri. –  
Beatriz L. Korenfeld. – Susana del Valle  
Mazzarella. – Sergio H. Pansa. – Elsa  
M. Álvarez. – Jorge J. Cardelli. – Hugo  
Castañón. – Alicia M. Comelli. – Héctor  
E. del Campillo. – Francisco J. Fortuna.  
– Daniel Katz. – Stella M. Leverberg. –  
Timoteo Llera. – Julia A. Perié. – Agustín  
A. Portela. – Cipriana L. Rossi. – José A.  
Vilariño.*

Buenos Aires, 15 de abril de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórese como artículo 4° bis a la ley 26.104 el siguiente texto:

Artículo 4° bis: Toda publicidad contenida en medios electrónicos, cuyas imágenes exhiban atractivos turísticos, deberá indicar la información ordenada por el artículo 1° de la presente ley con caracteres tipográficos no inferiores a dos milímetros (2 mm) de altura. La misma deberá tener un sentido de escritura idéntico y contraste de colores equivalente al de la imagen reproducida, debiendo ser fácilmente legible.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
*Juan Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se incorpora el artículo 4° bis a la ley 26.104, publicidad con fines turísticos, sobre exhibición de caracteres tipográficos. Las señoras y señores diputados al comenzar el estudio de la iniciativa han tenido en cuenta la importancia de la incorporación del mencionado artículo el cual amplía la difusión de la “publicidad con fines turísticos”, no sólo en la utilización de imágenes que exhiban atractivos turísticos sino también incorpora el uso de medios como Internet para la difusión de los mismos, ya habiéndose probado su eficacia. El uso de los medios electrónicos posibilita que la información que en ella circula, sea accesible de manera masiva, superando los factores existentes, en especial resguardando a aquellos

usuarios que por sus ubicaciones geográficas tienen limitaciones para acceder a ella. Si bien el resto de la parte dispositiva de la norma indica sobre distintos tipos de publicidades, el nuevo artículo que aquí se incorpora (4° bis) específicamente hace hincapié en

todos los beneficios que otorgaría el uso debidamente reglamentado de los medios informáticos. Por ello es que la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente sin modificaciones.

*Juan A. Salim.*